



RADICACIÓN: 44-001-31-03-002-2016-00152-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES DE LA GUAJIRA "ASOCABILDOS".

EJECUTADO: SOCIEDAD MÉDICA CLÍNICA RIOHACHA

Riohacha, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 446-3 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial procede a modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en razón a que, es deber del juez analizar las liquidaciones de crédito presentadas y, vencido el traslado de las mismas, decidir si las aprueba o modifica.

En ese sentido, teniendo en cuenta que al revisar la liquidación presentada, se observa que en la misma se adicionó erróneamente una valor correspondiente a unas agencias en derecho que aún no han sido liquidadas ni aprobadas, se modificará la misma, pues en la fecha señalada por la parte accionante, se ordenó practicar la liquidación del crédito y se condenó en costas a la sociedad ejecutada, ordenando incluir en la liquidación de costas como agencias en derecho el equivalente al 2% de la liquidación del crédito, luego entonces, para proceder con la liquidación de las costas es indispensable que se haya aprobado la liquidación del crédito, lo cual no ha sucedido, pues la misma se está analizando en la presente providencia.

Lo anterior, atendiendo que de conformidad con el Art. 361 del Código General del Proceso, las costas están integradas por la totalidad de las expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso y por las agencias en derecho y, según lo dispuesto en el Art. 366 ibídem, las costas y agencias en derecho deben ser liquidadas de manera concentrada, cuya liquidación incluirá entre otras cosas, las agencias en derecho que fije el juez.

En consecuencia, la liquidación del crédito quedará así:

| | |
|---|----------------|
| Capital | 294.169.213,00 |
| Intereses A 22 de abril de 2022 | 583.793.380,00 |
| Total Liquidación A 22 de abril de 2022 | 877.962.593,00 |

En virtud a lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante la cual ascenderá a la suma de \$877.962.593,00, correspondientes al capital e intereses hasta la fecha 22 de abril de 2022, como se resume a continuación:

| | |
|----------------------------------|----------------|
| CAPITAL | 294.169.213,00 |
| INTERESES A 22/04/2022 | 583.793.380,00 |
| CAPITAL + INTERESES A 22/04/2022 | 877.962.593,00 |

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84cb23e100235c5140ff62a97323cd3034ca726076d458b7a4879f575bb04200**

Documento generado en 13/07/2022 08:41:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>